



DECRETO

Expediente nº: 2955/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado para modificación de crédito núm. 46/2025, por generación de ingresos para consignar en el presupuesto las de transferencias recibidas por horas realizadas de la policía local de Firgas en otros municipios y por la distribución definitiva del Fondo Canario de Financiación Municipal del año 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora, en sentido FAVORABLE nº 336/2025 y considerando que los ingresos consisten en aportaciones y compromisos firmes para financiar los gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos para la cuál se tramita dicha modificación presupuestaria y cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

	ESTADO DE INGRESOS	
Partida Pto.	Denominación	Importe
39900	Otros ingresos diversos	7.619,17
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	147.030,62
	TOTAL	154.649,79
	ESTADO DE GASTOS	
Partida Pto.	Denominación	Importe





135.46700	A consorcios (Consortio de emergencias de G.C.)	143.043,64
9202.15100	Gratificaciones funcionarios	7.619,17
9202.15100	Gratificaciones funcionarios	3.986,98
	TOTAL	154.649,79

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Se propone al Alcalde- Presidente la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1419 de 7 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 46/2025 en la modalidad de generación de crédito con el siguiente detalle:

	ESTADO DE INGRESOS	
Partida Pto.	Denominación	Importe
39900	Otros ingresos diversos	7.619,17
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma (2023)	147.030,62
	TOTAL	154.649,79
	ESTADO DE GASTOS	
Partida Pto.	Denominación	Importe
135.46700	A consorcios (Consortio de emergencias de G.C.)	143.043,64
9202.15100	Gratificaciones funcionarios	7.619,17
9202.15100	Gratificaciones funcionarios	3.986,98
	TOTAL	154.649,79

SEGUNDO: Dar traslado al área.

TERCERO: Dar publicidad de la presente resolución conforme a la normativa aplicable.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.





La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expdte.: 2955/2025

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO para Consorcio de emergencias de G.C. y horas extras policía.

Expdte MC: 46/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
39900	Otros ingresos diversos	7.619,17
45000	Ingresos de la comunidad autónoma	147.030,62
	TOTAL	154.649,79
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
134.46700	A consorcios (Consorcio de emergencias de G.C.)	143.043,64
9202.15100	Gratificaciones funcionarios	7.619,17
9202.15100	Gratificaciones funcionarios	3.986,98
	TOTAL	154.649,79

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de transferencias recibidas por horas realizadas de la policía local de Firgas en otros municipios y por la distribución definitiva del Fondo Canario de Financiación Municipal del año 2023.



CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como *“el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Constan ingresos en contabilidad por las horas, así como el compromiso del FCFM.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 147.030,62 y 7.619,17 euros, dichos importes son el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria respecto a dicha modificación, si bien es cierto que las reglas fiscales se van a reactivar para este ejercicio 2025, por el momento sigue sin conocer la forma y los términos en que se calcularán por parte de la UE. En un escenario en el cual se mantenga su aplicación como hasta ahora, la incidencia sería la siguiente.

Al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se enterá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a las partidas 45000 y 39900 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

- En cuanto a la regla de gasto





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación podrá afectar a la regla de gasto en función del gasto efectivamente ejecutado.

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Fargas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

